

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Peligros

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

Maracena

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Programa de actividades a subvencionar.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA. FACUA

La Puebla de don Fadrique, Benalúa, Víznar, La Malahá

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que la Asociación solicitante se encuen-

tra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones respecto de la misma o bien, en el supuesto de existir deudas, de que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o de que se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las mismas.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada sita en C/ Gran Vía 56 (Granada).

Granada, 9 de junio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 343/2004, de 18 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en el Pago de la Serrana de la citada localidad, con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en el Pago de la Serrana de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar las prestaciones sanitarias de la población de Jerez de la Frontera, perteneciente a la Zona Básica de Salud de la Serrana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de mayo de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca y del edificio construido en la misma:

Solar en el Pago de la Serrana de Jerez de la Frontera, con superficie de 2.939,80 m². Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega destinada a espacio libre de uso y Parroquia de San Juan de Dios; Sur, resto de la finca matriz que la separa de la carretera de El Calvario y la Avenida del Mosto; Este, Centro Cívico y Parroquia de San Juan de Dios; y, Oeste, resto de la finca matriz que la separa de la carretera de El Calvario.

La nueva edificación construida sobre el mismo con destino a Centro de Salud tiene una superficie total construida, en dos plantas, de 1.509,74 m².

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. Uno de Jerez de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 95 del tomo 1.635, libro 574, finca núm. 42.780.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 344/2004, de 18 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de una parcela sita en el Pago de Bonanza, de la citada localidad, con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el Pago de Bonanza, de dicho municipio, la denominada A-1 de la UE-BO-4 del PGOU, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar las prestaciones sanitarias de la citada población y su entorno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de mayo de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela urbana A-1 sita en el Pago de Bonanza, de Sanlúcar de Barrameda, integrada en la UE-BO-4 del PGOU –Manzana Y.1– y destinada como desarrollo de dicha Unidad de Ejecución a servicio de interés público y social. Tiene una superficie de 600 m² y linda: Norte, finca núm. 7 de la unidad; Sur, finca de Joaquín Castro Rubira; Este, finca núm. 7 y con la de Antonio Barba; y Oeste, finca Y.2 de la que se segrega.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 101 del tomo 1.810, libro 1.044, finca núm. 48.157.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la parcela donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 1866/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Tarifa 1	
A.1.a) Km recorrido	0,52 euros
A.1.b) Hora de espera	13,18 euros
A.1.c) Carrera mínima	2,57 euros
Tarifa 2	
A.2.a) Km recorrido	0,67 euros
A.2.b) Hora de espera	16,52 euros
A.2.c) Carrera mínima	3,18 euros
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
- Servicios realizados en días festivos desde las 0 a las 24 horas, y fines de semana desde las 12 horas del sábado a las 6 horas del lunes.	
- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22 a las 6 horas.	
B) Suplementos	
B.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,36 euros
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas)	
C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,30 euros
C.2. Servicios con origen en la parada de la Estación de autobuses	0,50 euros
C.3. Servicios interiores en Costa	